



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

GOBIERNO CON SENSIBILIDAD Y SERVICIO



Artículo 78 Fracción IX. Las Cuotas y tarifas aplicables, impuestos, derechos, contribuciones de mejora, así como las tablas de valores unitarios de suelos y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria

Segundo Trimestre de 2016

Periodo de actualización de la información: Trimestral

Fecha de actualización: 30/Junio/2016 Fecha de validación: 01/Abril/2016

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

GOBIERNO CON SENSIBILIDAD Y SERVICIO



PAGO DE IMPUESTO POR LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION				
(ARTICULO 128 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO)				
PARA CONSTRUCCION DE LOZA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MARMOL POR METRO CUADRADO			CANTIDAD	PRECIO
A) HABITACIONAL (LOSA)	0.05	\$3.65		\$0.00
B) NO HABITACIONAL (BODEGA)	0.1	\$7.30		\$0.00
PARA OTRAS CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO				
A) HABITACIONAL (TECHO DE LAMINA)	0.03	\$2.19		\$0.00
A) NO HABITACIONAL (NEGOCIO)	0.05	\$3.65		\$0.00
POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACION				
A) POR CADA METRO LINEAL DE BARDA	0.1	\$7.30		\$0.00
A) POR CADA METRO CUBICO DE EXCAVACIONES Y/O RELLENO	0.04	\$2.92		\$0.00
PERMISO PARA LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCION HASTA 3 DIAS	3	\$219.12		\$0.00
PERMISO PARA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON TAPIAL Y/O PROTECCION POR METRO CUADRADO POR DIA	0.02	\$1.46		\$0.00
PERMISO DE DEMOLICION POR METRO CUADRADO	0.05	\$3.65		\$0.00
PAGO DE IMPUESTO POR LICENCIA Y PERMISO PARA FRACCIONAMIENTOS, CAMINOS. LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y FUSION DE PREDIO				
(ARTICULO 129 DE LA LEY HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO)				
FRACCIONAMIENTOS				
A) POR AREA TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO VENDIBLE	0.03	\$2.19		\$0.00
CONDOMINIOS POR METROS CUADRADOS DEL TERRENO	0.1	\$7.30		\$0.00
LOTIFICACIONES POR METROS CUADRADOS DEL AREA TOTAL	0.1	\$7.30		\$0.00
RELOTIFICACION POR METROS CUADRADO DEL AREA VENDIBLE	0.05	\$3.65		\$0.00
DIVISIONES POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE	0.08	\$5.84		\$0.00
SUBDIVISION POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE	0.05	\$3.65	365	\$1,332.98
FUSION POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE	0.05	\$3.65		\$0.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

GOBIERNO CON SENSIBILIDAD Y SERVICIO



PAGO DE IMPUESTO POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRA

(ARTICULO 131 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO)

ARRIMO DE CAÑOS

POR ARRIMO O ENTROQUE DE CAÑOS PARTICULARES A LA RED DE DRENAJE PUBLICO SE PAGARAN

A) EN CALLE PAVIMENTADA O ASFALTADAS POR METRO LINEAL (REPARACION POR CUENTA DEL INTERESADO)	2	\$146.08	\$0.00
B) EN CALLE SIN PAVIMENTO O ASFALTO POR METRO LINEAL	2	\$146.08	\$0.00

POR CONEXIÓN A LAS REDES DE SERVICIOS PUBLICOS

A) TODO ENTROQUE PAGARA POR METRO LINEAL DE ROTURA	2	\$146.08	\$0.00
--	---	----------	--------

POR USO DEL SUELO NUMERO OFICIAL (NO INCLUYE LA PLACA) ALINEAMIENTO Y RECTIFICACION)

A) USO DE SUELO

A) POR LA AUTORIZACION DE LA FACTIVIDAD DEL USO DE SUELO	4	\$292.16	\$0.00
B) NUMERO OFICIAL (NO INCLUYE PLACA)	2	\$146.08	\$0.00

C) ALINEAMIENTO

A) HASTA 10 METROS LINEALES DE FRENTE PAGARAN	5	\$365.20	\$0.00
B) POR CADA METRO EXCEDENTE DESPUES DE 10 METROS	0.5	\$36.52	\$0.00

D) RECTIFICACION DE MENSURAS

A) HASTA 200 METROS CUADRADOS	5	\$365.20	\$0.00
B) POR CADA METRO ADICIONAL	0.2	\$14.61	\$0.00

APROVACION DE PLANO DE COSTRUCCION

A) CONSTRUCCION HASTA DE 50 METROS CUADRADOS POR METRO CUADRADO	0.04	\$2.92	\$0.00
B) CONSTRUCCION DE MAS DE 50 HASTA 100 M2, POR M2	0.06	\$4.38	\$0.00
C) CONSTRUCCION DE MAS 100 HASTA 200 M2 POR M2	0.08	\$5.84	\$0.00
D) CONSTRUCCIONES DE MAS DE 200 M2 POR M2	0.1	\$7.30	\$0.00

NOTA: 1 D.S.M.G.V. A UN DIA DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE ES IGUAL A \$ 73.04